

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8372/98.-

V I S T O:

Los Expedientes N° SEO-219-D-97, SPC-5551-A-82, CD-023-A-94, CD-011-A-95, SOC-5693-R-95, CD-066-A-96 y SEO-1886-C-98, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados expedientes se tramita la tenencia de los lotes identificados como fracción D de la chacra 71 nomenclatura catastral 09-20-81-3764, Espacio Verde, que encierra una superficie de 3855,20 m² y el lote 10 de la fracción D de la chacra 71 nomenclatura catastral 09-20-81-3366, Reserva Fiscal, que encierra una superficie de 550,50 m².-

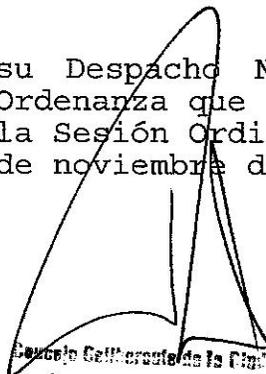
Que los mencionados lotes por Ordenanza N° 2216/84 fueron otorgados en uso por el término de 10 (diez) años a la Asociación Mutual de Obreros y Empleados Mecánicos (AMOEN), debiéndose destinar los mismos a la construcción de un parque infantil, juegos recreativos de salón, como así un centro periférico de salud, pudiendo renovarse por igual período, debiendo estar las obras terminadas en un plazo de 5 (cinco) años.-

Que la construcción del centro periférico de salud no se concreta porque el Ministerio de Salud desestima el proyecto por considerar que el espacio no era suficiente para llevar a cabo la obra según lucen las actuaciones en el Expediente N°023-A-94.-

Que por Ordenanza N° 6640/94 y promulgada por el Decreto N° 839/94, se renovó la cesión otorgada por la Ordenanza N°2216/84 brindándose además la opción de compra sobre los mencionados lotes, por otra parte se le exige a la asociación la construcción del centro periférico de salud, siempre que este se halle contemplado dentro de los planes de salud del gobierno provincial.-

Que la Ordenanza N° 6640/94 al ceder en venta un espacio verde no puede considerarse un acto válido o que goce de presunción de legitimidad que se le atribuye a todos los actos administrativos conforme las previsiones de la ordenanza de procedimiento administrativo municipal, Ordenanza N°1728, dado que padece de vicios muy graves, que son previstos en el Artículo 66°) de la misma, en consecuencia atento a estos vicios, se trata de un acto inexistente en los términos de los Artículos 70° y 71° de la citada ordenanza.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N°220/98, dictamina aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 38/98, celebrada por el Cuerpo el 20 de noviembre del corriente año.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud de lo establecido en el
Artículo 67°, inciso 1° de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): DEROGASE la Ordenanza N° 6640/94 en todos sus
-----términos.-

ARTICULO 2°): SOLICITAR al Organó Ejecutivo Municipal
----- (O.E.M.) que realice el englobamiento y
posterior distribución de los lotes identificados como
Fracción D de la Chacra 71 Nomenclatura Catastral 09-20-81-
3764, Espacio Verde, que encierra una superficie de 3855,20
m2 y el Lote 10 de la Fracción D de la Chacra 71
Nomenclatura Catastral 09-20-81-3366, Reserva Fiscal, que
encierra una superficie de 550,50 m2, que deberán en lo
posible respetar las obras construidas y las medidas
originales, reubicando esta última al norte del lote
englobado sobre calle México.-

ARTICULO 3°): DESTINASE a Reserva Fiscal la fracción
----- ubicada sobre calle México, ocupada por las
construcciones existentes y a Espacio Verde la fracción
sobrante.-

ARTICULO 4°): SOLICITAR al Organó Ejecutivo Municipal
----- (O.E.M.) que proceda a inscribir en el
Registro de la Propiedad las nuevas parcelas con el nuevo
destino.-

ARTICULO 5°): AUTORIZAR al Organó Ejecutivo Municipal
----- (O.E.M.) a ceder en uso y ocupación
gratuita con opción a compra por el término de 5 (cinco)
años la Reserva Fiscal que resulte de la subdivisión
detallada en la presente ordenanza, a la Asociación Mutual
de Obreros y Empleados Mecánicos (A.M.O.E.N.).-

ARTICULO 6°): La Asociación Mutual de Obreros y Empleados
----- Mecánicos (AMOEN) deberá en un plazo de 3
(tres) meses posteriores a la notificación por parte del
Ejecutivo Municipal, construir un cerco medianero entre el
Espacio Verde y la Reserva Fiscal.-

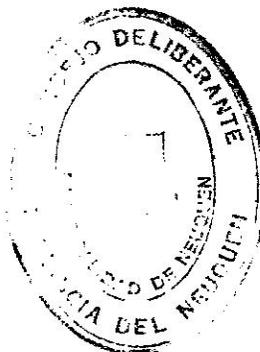
ARTICULO 7°): COMUNIQUESE AL ORGANÓ EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N°
SEO-219-D-97, SPC-5551-A-82, CD-023-A-94, CD-011-A-95, SOC-
5693-R-95, CD-066-A-96 y SEO-1886-C-98..)-

ES COPIA
mvm

FDO:REINA
GAITAN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. PAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8372 / 19 98
Promulgada por Decreto No 1683 / 19 98
Expte. No SEO-219-D-97 y Agrop.
Obs.: